



Acuerdo No. CG/008/09.

## **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

### ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 177, con el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: “El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.
- II. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/16/08, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2009.” Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de octubre de 2008.
- III. En la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a elecciones 2009.
- IV. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/001/09, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009”.
- V. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/002/09, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se determina el Monto del Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, Gastos de Campaña y el establecido en las Fracciones X y XI del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que les corresponde a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal para el Ejercicio Fiscal 2009.”

### MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV, incisos a), b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- II. **Artículo 24, Bases II Incisos a) y c) y V, 29, 30, 31, 59, 60, 61 y 102 Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 145, 146 fracciones I, II, V y VI, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XIII, XXI, XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, XX y XXV, 241, 242 fracción I, 285 y 287 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, incisos a) y b), y II inciso a), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones VI y XII, 28 y 29 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente; tiene el encargo de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Político, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela por que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.
- II. Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Los Artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, dispone que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código de la materia, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables. Durante los procesos electorales ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad conforme a la siguiente estructura: un Consejo General, con domicilio en la ciudad de San



Francisco de Campeche; los Consejos Municipales; los 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y las Mesas Directivas de Casilla.

- IV. La base II incisos a) y c) del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, disponen que la Ley determinará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, sus precampañas y campañas electorales, garantizando que el financiamiento público lo reciban de forma equitativa, así como que éste prevalezca sobre los recursos de origen privado, y establecerá los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones relativas al financiamiento privado de éstos; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.
- V. Los Artículos 29, 30, 31, 59, 60, 61 y 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los numerales 25, 26, 27 y 28 del Código de la materia, disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denominará Gobernador del Estado de Campeche, su elección será el primer domingo de julio de cada seis años, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo en los términos que disponga la legislación electoral; así mismo, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denominará Congreso del Estado, el cual se integra por veintidós diputados elegidos por el Principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputados que serán asignados según el Principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años. Cada Municipio y Sección Municipal serán gobernados por cuerpos colegiados denominados Ayuntamientos y Juntas Municipales, integrados por un Presidente, Regidores y Síndicos electos por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, según corresponda, cuya elección se efectuará el primer domingo de julio de cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo en los términos que disponga la legislación electoral. Por tal motivo y de acuerdo con lo que prevén los Artículos 30, 168 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, tal como se menciona en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 9 de enero de 2009, en la 1ª Sesión Extraordinaria que celebró el Consejo General, se declaró formalmente iniciado el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- VI. Los Artículos 178 fracciones XIII, XXI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente y 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones las de determinar los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los Partidos Políticos en las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado, y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en los numerales ya indicados en esta consideración y las demás que le sean señaladas en el Código y otras disposiciones aplicables.
- VII. En el Artículo 287 del Código enunciado, se establece que el Consejo General, en la determinación de los topes máximos de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas: Para la Elección de Gobernador a más tardar el día último de enero del año de la elección determinará el tope máximo de gastos de campaña, que será la cantidad equivalente al 20% del total del financiamiento público



asignado a los Partidos Políticos para el año de la elección; para la Elección de Diputado por el Principio de mayoría relativa a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, determinará el tope máximo de gastos de campaña que será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña de gobernador entre el total de distritos uninominales; para la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, determinará el tope de gastos de campaña que será la cantidad que resulte de multiplicar el tope de gastos de campaña para la elección de diputado local, por el número de distritos uninominales completos con que cuente cada municipio; para la elección de Presidente, Regidores y Síndico de Juntas Municipales a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, determinará el tope de gastos de campaña que será el equivalente a las dos terceras partes del tope de gastos de campaña de la elección de diputado local.

- VIII.** Como se mencionó en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2009 aprobó el Acuerdo No CG/002/09 por el que se determinó el Monto del Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, Gastos de Campaña y el establecido en las Fracciones X y XI del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que les corresponde a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal para el Ejercicio Fiscal 2009.
- IX.** Con fecha 19 de enero de 2009, la Lic. Celina del C. Castillo Cervera, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/070/2009, dirigido al C.P. Armando Ake Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le solicitó que una vez concluido el Procedimiento de revisión correspondiente al Informe de Gastos por concepto de Actividades Específicas presentadas por los Partidos Políticos respecto del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, se sirva informar a la Presidencia, el monto que, en su oportunidad, fuere determinado como asignación, para cada Partido Político para el ejercicio fiscal 2009. Ante esta solicitud, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 29 de enero de 2009, mediante oficio No. UFRPAP/023/2009, informó a la Presidencia del Consejo General, que el monto por concepto de financiamiento público para Actividades Específicas para los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2009, es por la cantidad de \$6,419,032.23 (SON: SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, TREINTA Y DOS PESOS, 23/100, M.N.).
- X.** En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, cuya Jornada Electoral se celebrará el día domingo 5 de julio del año 2009, debe determinar el monto que se establecerá como Tope Máximo para los gastos que realicen los Partidos Políticos en las campañas de cada elección, para lo cual primero deberá determinar lo relativo a la elección de Gobernador del Estado e inmediatamente procederá a determinar el de la elección de Diputados Locales, para después continuar con el de la elección de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos, y finalmente el que corresponde a la elección de Juntas Municipales.
- XI.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 287 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en las Consideraciones VIII, IX y X del presente documento, el Consejo General para determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Gobernador, deberá tomar como base el monto del financiamiento público asignado



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



mediante Acuerdo CG/002/09, así como también el monto determinado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para la asignación del Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2009, según oficio No. UFRPAP/023/2009 remitido a la Presidencia, tal y como se advierte en el Anexo Único que pasa a formar parte de este Acuerdo, y es conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2009	20% DEL TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Gobernador del Estado 2009	\$43,131,798.17	\$8,626,359.63	\$8,626,359.63

**XII.** Con base en lo dispuesto por el Artículo 287 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en las Consideraciones VIII, IX y X del presente documento, el Consejo General para determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, deberá tomar como base el Tope de Gasto de Campaña de Gobernador y dividirlo entre el total de distritos uninominales, tal como se advierte en el Anexo Único que pasa a formar parte de este Acuerdo, y es conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE GOBERNADOR	ENTRE EL NUMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Diputado Local 2009	\$8,626,359.63	21	\$410,779.03

**XIII.** Como establece el numeral 287 fracción III del Código citado y como se indica en las Consideraciones VIII, IX y X del presente documento, el Consejo General para determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos por el Principio de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos de: Campeche, Carmen, Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Champotón, Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul, deberá determinar la cantidad que resulte de multiplicar el tope de gastos de campaña para la elección de Diputado Local, por el número de distritos uninominales completos con que cuenta cada municipio, tal como se advierte en el Anexo Único que pasa a formar parte de este Acuerdo, y es conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN AYTOS. 2009	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIP. LOCAL	MULTIPLICAR EL NUMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES COMPLETOS DE CADA MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Campeche:	\$410,779.03	7	\$2,875,453.21
Carmen:	\$410,779.03	5	\$2,053,895.15
Calkiní:	\$410,779.03	1	\$410,779.03



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



Hecelchakán:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Hopelchén:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Tenabo:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Champotón:	\$410,779.03	2	\$821,558.06
Escárcega:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Palizada:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Candelaria:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Calakmul:	\$410,779.03	1	\$410,779.03

**XIV.** Finalmente y también conforme a lo señalado en el Artículo 287 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente y en las Consideraciones VIII, IX y X del presente documento, el Consejo General deberá determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos por el Principio de Mayoría Relativa de las Juntas Municipales del Estado, que será el equivalente a las dos terceras partes del tope de gastos de campaña de la elección de Diputado Local, tal como se advierte en el Anexo Único que pasa a formar parte de este Acuerdo y que es conforme a lo siguiente:

<b>ELECCIÓN</b>	<b>TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADO LOCAL</b>	<b>DOS TERCERAS PARTES DEL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIP. LOCAL</b>	<b>TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>
Juntas Municipales 2009	\$410,779.03	2/3	\$273,852.69

**XV.** Conforme a lo anterior y a lo que dispone el Artículo 287 del Código de la Materia, es de determinarse que, los Topes Máximos de Gastos de Campañas, que deberán observar los Partidos Políticos y en su caso la Coaliciones en las campañas de sus respectivos candidatos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, será en los siguientes términos:

<b>ELECCIÓN</b>	<b>TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>
Gobernador:	\$ 8,626,359.63
Diputados Locales:	\$ 410,779.03
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Campeche:	\$ 2,875,453.21
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Carmen:	\$ 2,053,895.15
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Champotón:	\$ 821,558.06



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Palizada, Candelaria, y Calakmul:	\$ 410,779.03
Presidentes, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales del Estado:	\$ 273,852.69

**XVI.** Es de señalarse que en virtud de que el Dictamen y Proyecto de Acuerdo que presentará en su oportunidad la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que determinará el Monto del Financiamiento Público que por concepto de Financiamiento de Actividades Especificas les corresponderá a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal, con registro para el año 2009, deberá ser presentado al Consejo General a más tardar el día 12 de febrero de 2009, es por lo que se considera que, en el caso de que de dicho Dictamen y Resolución respectiva, se derivase que existe alguna diferencia respecto de los montos determinados, el Consejo General deberá acordar lo conducente, a fin de que dichos montos se ajusten a lo previsto en la legislación vigente.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Topes Máximos de Gastos de Campaña que podrán erogar los Partidos Políticos y en su caso las Coaliciones en el desarrollo de sus campañas en las Elecciones Estatales Ordinarias de Gobernador del Estado, Diputados Locales y de Componentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, a efectuarse el día 5 de julio del presente año 2009, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones de la VI a la XVI del presente documento, en los siguientes términos:

<b>ELECCIÓN</b>	<b>TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>
Gobernador:	\$ 8,626,359.63
Diputados Locales:	\$ 410,779.03
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Campeche:	\$ 2,875,453.21
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Carmen:	\$ 2,053,895.15
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Champotón:	\$ 821,558.06
Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Palizada, Candelaria, y Calakmul:	\$ 410,779.03



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**



Presidentes, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales del Estado:	\$ 273,852.69
---	---------------

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a las dirigencias de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo General, para su debido conocimiento y observancia.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.